



BARRANQUILLA, D.E.I.P. CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2024-00030-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: OMAR DE JESUS JIMENEZ DANGOND

DEMANDADA. JULIA ISABEL SANTIAGO AHUMADA

Atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante pese a indicar que subsanó la demanda, no se encuentra acreditado al interior del proceso que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por tanto no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha marzo 14 de 2024., venciendo los termino para ello, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda. En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO CIVIL promovida por OMAR DE JESUS JIMENEZ DANGOND contra julia Isabel Santiago ahumada a través de apoderado judicial, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 56

FECHA: ABRIL 5 DE 2024

NOTIFICO AUTO DE FECHA ABRIL 4 DE
2024.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e448570ee15efbf7b70320ab340a9c8b8490d7db4117b9a7e193d5447e9b2**

Documento generado en 04/04/2024 02:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>